MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 957

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 417/2010, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TAGATIYA, CONTRATADO PARA LA OBRA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CONCEPCIÓN – PUERTO VALLEMI, OBRA 1 CONCEPCIÓN – KM. 51 MAS ACCESOS.

Asunción, 15 de junio de 2018

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes del Contrato SG Ministro N° 417/2010, suscrito con el **Consorcio TAGATIYA**, contratado para la obra rehabilitación y pavimentación asfáltica del tramo Concepción – Puerto Vallemí, obra 1 Concepción – Km. 51 más accesos; y

CONSIDERANDO: Que el Contrato SG MINISTRO N° 417/2010, suscrito con el CONSORCIO TAGATIYA, establece en el punto 10.4 Variación y ajuste de precios de la Condiciones Generales del Contrato (CGC) y más específicamente en el punto CGC 10.4.3 La fórmula y procedimiento para el ajuste de precios de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), cuanto sigue:

a) 10.4 Variación y ajuste de precios.
10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.4.3 Se aplicaran la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

b) CGC 10.4.3 "Fórmula y Procedimiento para el Ajuste de Precios
Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en Guaraníes.
Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.
La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En que:

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 957

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 417/2010, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TAGATIYA, CONTRATADO PARA LA OBRA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CONCEPCIÓN – PUERTO VALLEMI, OBRA 1 CONCEPCIÓN – KM. 51 MAS ACCESOS.

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"
Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.
El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.
En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.
En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizaran las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.
El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contrabando.
El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que el monto indicado en carácter de Reajuste para los Certificados N° 01 abril/11 al 78 Setiembre/17 asciende a Guaraníes dieciocho mil doce millones doscientos tres mil cuatrocientos tres (Gs. 18.012.203.403) IVA incluido, corresponde a lo presentado en los Certificados Mensuales de trabajos ejecutados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ N° 795 del 08 de junio de 2018, concluye que se sugiere cursar Nota a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la habilitación del Código de Reajuste.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 957

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 417/2010, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TAGATIYA, CONTRATADO PARA LA OBRA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CONCEPCIÓN – PUERTO VALLEMI, OBRA 1 CONCEPCIÓN – KM. 51 MAS ACCESOS.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el monto de Guaraníes dieciocho mil doce millones doscientos tres mil cuatrocientos tres Gs. 18.012.203.403) IVA incluido, en concepto de Reajuste para los Certificados N° 01 abril/11 al 78 setiembre/17, que representa el 13,35% del monto del Contrato SG Ministro N° 417/2010, suscrito con el **Consorcio TAGATIYA,** contratado para la obra rehabilitación y pavimentación asfáltica del tramo Concepción – Puerto Vallemí, obra 1 Concepción – Km. 51 más accesos.

Art. 2°.- Imputar el monto aprobado en virtud del artículo anterior, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

RJG/pv.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.